



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 4 de febrero de 2014
(OR. en)**

18122/13

**Expediente interinstitucional:
2013/0426 (NLE)**

**ASILE 61
ISL 17**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia sobre las modalidades de su participación en la Oficina Europea de Apoyo al Asilo

DECISIÓN N° .../2014/UE DEL CONSEJO

de

**relativa a la firma, en nombre de la Unión,
del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia
sobre las modalidades de su participación
en la Oficina Europea de Apoyo al Asilo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 74 y su artículo 78, apartados 1 y 2, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n° 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ dispone que la Oficina Europea de Apoyo al Asilo estará abierta a la participación de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza como observadores. Además, dicho Reglamento dispone que se establecerán mecanismos que especifiquen, entre otras cuestiones, el carácter, el alcance y la forma de su participación en el trabajo de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo.
- (2) El 27 de enero de 2012 el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con Islandia para la celebración de un Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia sobre las modalidades de participación de esta última en la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (el «Acuerdo»). Las negociaciones llegaron a buen término con la rúbrica del Acuerdo el 28 de junio de 2013.
- (3) Procede que el Acuerdo sea firmado.
- (4) Como se especifica en el considerando 21 del Reglamento (UE) n° 439/2010, el Reino Unido e Irlanda participan en la adopción y están obligados por dicho Reglamento. Así pues, deben aplicar el artículo 49, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 439/2010 participando en la presente Decisión. Por consiguiente, el Reino Unido e Irlanda participan en la presente Decisión.
- (5) Como se especifica en el considerando 22 del Reglamento (UE) n° 439/2010, Dinamarca no participa en la adopción y no está obligada por dicho Reglamento, Por consiguiente, Dinamarca no participa en la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Reglamento (UE) n° 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por el que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo (DO L 132 de 29.5.2010, p. 11).

Artículo 1

Queda autorizada la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Islandia sobre las modalidades de su participación en la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, a reserva de la celebración de dicho Acuerdo¹.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo en nombre de la Unión.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

El Presidente

¹ El texto del Acuerdo se publicará junto con la Decisión sobre su celebración.